

Actos oficiales. Artículos científicos, vacantes, noticias y anuncios.

SANIDAD CIVIL, FUERZA DE UN PENSAMIENTO.

Se regala á los suscritores una Biblioteca selecta para los profesores de partido.

PERIÓDICO.

CLASES MÉDICAS DEDICADO A LAS (

Se suscribe por carta directa al Administrador del periódico, calle de la Manzana, número 13, cuarto bajo de la derecha.

La suscricion cuesta 15 reales por trimestre, 30 semestre y sesenta por un año.—Fuera de la Peninsula doble cantidad.—Se publica cuatro veces al mes, los dias 8, 16, 24 y 30.

ADVERTENCIA.

Con este número repartimos la 11.ª entrega del ARTE MÉDICA.

SECCION OFICIAL

En nuestro número correspondiente al 24 de Junio del año pasado, publicamos integra la Ley de Registro Civil, seguros de que cuando llegara el momento de ponerla en ejecucion habia de traer á las clases médicas dificultades y complicaciones enojosas y les habia de convenir tenerla completa para poderla consultar en los casos en que les fuera necesario. Hoy hacemos lo mismo con el Reglamento para llevar á cabo aquella misma ley, mandada poner en ejecucion desde 1.º de Enero del corriente año, con lo cual nuestros lectores tienen todo lo que hay legislado sobre este delicadísimo punto, acerca del cual, nos permitiremos despues las debidas aclaraciones y comentarios, pues la tal ley está ya dando lugar á sérios conflictos entre los titulares y las autoridades locales.

La ley se publicó, segun hemos dicho, en nuestro número del 24 de Junio anterior, donde pueden consultarlo nuestros lectores. El Reglamento que comenzamos á publicar hoy, salió en la Gaceta del 14 de Diciembre último.

REGLAMENTO

A we

LA EJECUCION DE LAS LEYES DE MATRIMONIO

Y REGISTRO CIVIL.

CAPITULO PRIMERO.

De los funcionarios encargados del Registro.

Artículo 1.º Conforme á lo dispuesto en la ley de 17 de Junio del corriente año, habrá Registro del estado civil de las personas:

En la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, á cargo de un Oficial de la

misma dependencia. En todos los Juzgados municipales de la Península é islas adyacentes y Canarias, á cargo de los Jueces munici-pales, asistidos de los Secretarios de los mismos Juzgados.

3.º En todas las Agencias diplomáticas y consulares de |

España en el extranjero, á cargo de los Jefes de Legacion, Cónsules, Vice-cónsules y Agentes consulares á quienes corresponda, asistidos de los Secretarios, Cancilleres, ó de quienes deban hacer sus veces.

Art. 2.º Desempeñarán las funciones de encargados del Registro en los casos especiales que la ley determina:

Los Contadores de buques de guerra.

Los Capitanes o Patronos de buques mercantes. 3.0 Los Jefes con mando efectivo de cuerpo militares.

4.0 Los Jefes de lazaretos ú otros establecimientos análogos.

En el Registro civil se inscribirán ó anotarán con Art. 3.º las formalidades y requisitos establecidos en las leyes y reglamentos, todos los actos que los mismos expresan, concernientes al estado civil de las personas.

Art. 4.º Los encargados del Registro no podrán delegar

sus funciones relativas al mismo.

En los casos de ausencia, enfermedad ú otro impedimento legítimo de aquellos, serán desempeñadas por los que deban sustituirles en sus empleos ó cargos con arreglo á las disposiciones legales.

Art. 5.º Corresponde á los encargados del Registro:

Recibir todas las declaraciones, solicitudes y documentos que se les hagan ó presenten, concernientes al estado civil de las personas.

2.º Redactar, o disponer que se redacten bajo su direccion, las inscripciones, anotaciones y demás asientos que deban extenderse en el Registro.

3.º Cuidar de la custodia y conservacion de los libros del Registro y de todos los documentos que al mismo se refieran.

4.º Expedir certificacion de las actas de inscripcion, asientos y documentos que consten en el Registro, y negativas de las que se soliciten y no resulten del mismo.

5. Desempeñar las demás funciones, deberes y atribuciones que, con arreglo á las disposiciones legales, les cor-

respondan.

Art. 6.º Los que por ser interesados o por razon de parentesco no puedan autorizar las inscripciones y asientos á que se refiere el artículo 22 de la ley de Registro civil, no podrán tampoco expedir certificaciones ni intervenir en ningun acto ó diligencia concerniente al Registro del estado civil en los mismos casos.

Art. 7.º Los encargados del Registro, cualesquiera que sean los cargos ó empleos que desempeñen y la procedencia de su nombramiento, deberán atemperarse, para todo cuanto se refiera al Registro civil, á las disposiciones dictadas ó que se dicten acerca del mismo, y á las órdenes é instrucciones del Ministerio de Gracia y Justicia y de la Direction general del ramo, aun cuando les fueren comunicadas directamente y sin intervencion de sus Jefes respectivos.

Art. 8.° Los Jueces municipales estarán bajo la inmediata y constante inspeccion del Presidente del Tribunal del partido respectivo, conforme à las prescripciones de este reglamento, sin perjuicio de la que hayan de ejercer los Inspectores extraordinarios, y de las visitas del Registro

que puedan ordenar los Presidentes del Tribunal Supremo y de las Audiencias, á tenor del art. 726 de la ley orgánica del poder judicial.

CAPITULO II.

De los libros y asientos del Registro.

Art. 9.º Los libros que conforme à los articulos 5.º y 7.º de la ley de Registro c.vil han de llevarse por duplicado en cada una de las cuatro Secciones del mismo, serán uniformes en todos los Juzgados municipales, á cuyo efecto se adoptarán las disposiciones necesarias por la Direccion general del ramo.

Los que se han de llevar por los Agentes diplomáticos y consulares de España en el extrangero podrán diferenciarse de los anteriormente expresados en cuento à su forma externa, á tenor del art. 6.º de la misma ley; pero serán iguales á ellos en cuanto al órden, modo y forma de sus asientos.

á ellos en cuanto al órden, modo y forma de sus asientos.

Art. 10. En la Direccion general, además de los libros expresados en el artículo precedente, se llevará para cada una de las Secciones del Registro otro especial, en el que se tomará razon sustancial de las actas y declaraciones que segun la ley deben remitirse á la misma Direccion para que las mande inscribir en los Registros municipales, y de la fecha en que se les envien.

Art. 11. Los libros oficiales del Registro á que se refieren los artículos anteriores, se encabezarán con una diligencia, expresiva de la Seccion y Registro á que correspondan, del número de fólios que contengan y de la fecha de la dili-

gencia.

Art. 12. Tuando se llenen todos los fólios de los referidos libros del Registro, se cerrarán inmediatamente, y tambien su duplicado, aun cuando queden á este algunos fólios en blanco; poniéudose en aquelles, á continuacion del último asiento, una diligencia en que se expresará el motivo de la

DISCURSO

LEIDO EN LA

SESION INAUGURAL DEL AÑO ACADEMICO DE 1870-71

EN LA

A CADEMIA MÉDICO-QUIR ÚRGICA MATRITENSE

verificada el 18 de Diciembre de 1870, por el sócio de número, fundador y de mérito

DON CIRIACO RUIZ GIMENEZ.

(Continuacion.)

El sábio Genovesi nos dice: «La necesidad es una irritación que excita á satisfacerla; se hace la guerra en todos los casos en que se oponen al deseo de cumplirla.» Y vosotros, como médicos, debeis conocer, al contemplar lo apagado que está el sentimiento moral y sin fuerza el sentimiento religioso con su poesía, sus encantos, su dulzura, su consuelo y resignación, que seria terrible para el cuerpo social; y habreis apreciado asimismo que la misión de la ciencia, de los moralistas, de los estadistas, en una palabra, de los hombres formales, verdaderamente bienhechores del pueblo, debe encaminarse á evitar estos sufrimientos colectivos é individuales.

Por otra parte, la higiene, que como va manifestado, no es fácil enseñarla cual suponen los que creen debe ponerse aun al alcance de las mujeres y de los hombres todos, a no tratarse de insignificantes preceptos, que el instinto señala, es una cieucia de administración, previsora y caritativa; y esta ciencia, así considerada, debe, sí, propagarse, se debe trabajar porque sus benéficos principios se apliquen y practiquen. Pero este cultivo, semejante propagación y el cumplimiento de los preceptos que abraza, deben dirigirse, nó á los gobernados, nó a las masas de obreros, nó para que

clausura, el número de fólios que se hayan escrito, el de asientos hechos en la parte del año trascurrido, el total de los que contenga el libro, y la fecha de la referida diligencia.

que contenga el libro, y la fecha de la referida diligencia.

Art. 13. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los encargados del Registro extenderán al fin de cada año, inmediatamente despues del último asiento del mismo, un resúmen circunstanciado, en que se expresará el número de inscripciones hechas durante aquel, el de las personas á que se refieran, con la clasificacion de sexo, edad, estado y demás que se exijan en las prescripciones de la Direccion general.

De este resúmen, que deberán firmar el encargado del Registro y el Secretario, se remitirá una copia en los 15 primeros dias de Enero al Presidente del Tribunal de partido.

Los Agentes diplomáticos y Consulares de España en el extranjero la remitiran á la Dirección general.

Art 14. Los Jueces municipales pedirán, con la anticipación necesaria, nueves libros á la Dirección general por conducto del Presidente del Tribunal del partido respectivo, cuando estén próximas á llenarse todas las hojas de los corrientes, ó cuando los necesiten por cualquier otro motivo.

Art. 15. A cada libro del Registro y al duplicado correspondiente acompañará, conforme al art. 7.º de la ley de Registro civil, el índice el mismo, en el que se expresarán los nombres, apellidos y domicilio de las personas á quienes se refieren las inscripciones que contenga, y el número y fólio del acta de inscripcion. El índice sera alfabético por el órden de letras del primer apellido de la persona inscrita, debiendo comprenderse en aquel los de ámbos contrayentes cuando la inscripcion sea de matrimonio, anotando á cada uno en su lugar correspondiente.

Art. 16. El coste de los libros necesarios para el Registro figurará y se satisfará, como los demás gastos que ocasione el de cada Juzgado municipal, en los términos prevenidos

en el art. 81 de este Reglamento.

La recaudacion del importe de los primeros, se hará por

éstos, una vez persundidos de que se hallan estrechados á vivir como siervos, exigiéndoles conducirse como ciudadanos, reclamen tener derecho á los bienes ajenos y el cubierto que en el banquete del mundo les deniega la cruel escuela de Malthus; sino dirigirse a los gobernantes; nó á los legis lados, sino á los que legislan. Pesadlo bien. El médico, en estas y otras cosas, dice Londe, debe ser el guia del legislador, y creo que él mismo debiera legislar.

VI

El estudio de la higiene no parece, pues, deba separarse de la enseñanza médica, propiamente dicha, ni puede ser jamás, al ménos sin peligro, en el grado de instruccion que alcanzan los pueblos, objeto de un estudio vulgar é irreflexivo

Que no debe descender este estudio hasta el programa de la instruccion primaria, lo creo demostrado con los inconvenientes referidos, aunque solo se dieran limitadas nociones, cual tienen que serlo en la educacion infantil; y que tampoco puede entrar con sólido fundamento en el plan de una educación general, basta tener presente lo complejo de los ramos que abraza, científicos, administrativos, políticos y sociales y considerar su afinidad y enlace con todos los conocimientos médicos, los que era preciso se vulgarizasen tambien, ganando en extension lo que perdieran en profundidad, con verdadero perjuicio público.

Sin embargo, reconozcamos todos que en esta parte hay mucho que hacer y que debe anhelarse la realizacion, el objeto de los bellos sentimientos de cuantos desean prevalezca la higiene, que por cierto, ni exceden, ni en último resultado discrepan de mis deseos: esto es, procurar el cumplimiento de los preceptos que la ciencia enseña, à fin de aliviar la suerte de nuestros hermanos los pobres, ocurrir à la tranquilidad de los ricos, porque todos son engarces de la cadena social, y mejorar las condiciones del hombre: solo

diferimos en los medios.

En hechos de higiene—especialmente en la pública—como en otras cosas, es deplorable se hayan olvidado las

admirables lecciones de la antigüedad.



las Administraciones económicas de las respectivas provin-

cias en el modo y forma que corresponda.

Art. 17. Los Presidentes de los Tribunales de partido entregarán oportunamente los libros del Registro que hayan recibido de la Direccion general á los Jueces municipales respectivos extendiendo antes en la primera hoja útil de cada uno la diligencia prevenida en el art. 11, la cual deberá ser firmada y autorizada por el Presidente del Tribunal del partido y por los Jueces municipales y sus Secretarios, en los términos prevenidos en el art. 9 de la ley de Registro civil.

Art. 18. Todos los asientos de inscripcion de cada seccion del Registro estarán correlativamente numerados al márgen y debajo del número de orden que les corresponda se escribirá el nombre y apellido de la persona ó personas á quienes

se refiera la inscripcion.

Art. 19. El primer asiento de inscripcion de cada libro del Registro se extenderá inmediatamente despues de la di-

ligencia de apertura expresada en el art. 11.

Las demás inscripciones se irán extendiendo sucesivamente sin dejar espacio alguno en blanco, excepto el correspondiente à la nota marginal y el que medie entre las firmas y el sello.

Cuando alguna línea no fuere escrita por entero, la parte que quede sin escribir se cubrirá con una raya de tinta

antes de firmarse la inscripcion.

Las actas y asientos del Registro se escribirán en caractéres claros, sin abreviaturas, raspaduras ni enmien

das sobre la palabra equivocadamente escrita.

Las equivocaciones ú omisiones que se adviertan ántes de firmarse la inscripcion, se subsanarán en el tiempo y forma expresados en el art. 17 de la ley de Registro civil. Las ta-chaduras que fueren necesarias se harán de modo que siempre se pueda leer la palabra tachada, salvándose tambien en el tiempo y forma espresados.

Las fechas y cantidades que deban constar en las actas y

asientos se escribirán siempre en letra.

En las leyes religiosas ó láicas antiguas, bien que entonces era una misma cosa el poder temporal y el religioso, estaban comprendidos utilísimos proceptos higiénicos cuya infraccion fenia impuesta sus penas La ley enseñaba y pres cribia á la vez.

El Zend Avesta, el Manú, el Vagadasistir, Moisés, Confucio, Licurgo, Mahoma, todos estos grandes espíritus que conocian la naturaleza humana y la poderosa influencia de los climas, no perdieron el tiempo en escribir catecismos de propagacion de la higiene, sino que instituyeron en los Códigos la ciencia de su tiempo.

Las condiciones sociales y el derecho han variado, no se puede negar; y hoy mal podria invocarse un nuevo mesia nismo ó sabeismo, ni el lenguaje gnómico, convenientes á pueblos idólatras que se someten mejor á lo que créen maravilloso, que no á las persuasiones de la inteligencia: pero los hombres verdaderamente animados de amor y caridad a sus semejantes, que aspiren con seriedad á cerrar las llagas sociales, deben encaminar las tendencias de los Gobiernos á y resolver las grandes cuestiones de la mejora física y moral del proletariado; á la sanificación de los pueblos; á que se remuevan todas las causas que contrarían tan trascendentales fines; à que se apliquen y realicen progresiva-mente y sin dilacion las mejoras sancionadas por la ciencia; á inspirar, por el ejemplo, ménos apego á los goces materiales; à que se acalle la política estéril, que gasta sin prove-cho general la vitalidad del país; deben, por último, no omitir medio ni diligencia para hacer que la Administracion tome la iniciativa o estimule eficazmente por premios y positivas ventajas a la individual, en los asuntos relativos á la higiene, asuntos muy graves, muy complejos, que se relacionan con los mas grandes intereses públicos, con el aumento de la población y el de la vida del hombre, el pauperismo, las sociedades cooperativas, con la robustez, la riqueza y prosperidad general; teniendo presente, como ha dicho Levy, que si la medicina cura á los hombres, la higiene salva á los pueblos, y cuidando evitar los dos escollos igualmente funestos-la utopia generosa ó reforma impaciente-y la rutina antigua burocrática, sistemáticamente estacionaria.

Art. 21. Para el cumplimiento de los artículos 20 y 21 de la ley de Registro civil, se tendrán presentes las reglas

que siguen:

1.º Para expresar la naturaleza de las partes y de los testigos como lo exige el núm. 3.º de dicho art. 20, se consignará el nombre del pueblo en que hayan nacido, el del término municipal, y el de la provincia à que corresponda en el dia en que se haga lo inscripcion ó asiento.

2.ª Para expresar el domicilio de las partes y testigos que se exige en el mismo artículo, se consignará el pueblo en que estén domiciliados al hacerse la inscripcion ó asiento, con expresion de la calle y número de la casa que habiten, ó de la parroquia á que pertenezcan, si habitaren en un punto donde no estén determinadas las casas por números y calles, el término municipal, y la provincia á que éste cor-

3.ª Para expresar, segun lo requiere el propio número y artículo, la profesion ú oficio de las mugeres que no lo tengan especial, se dirá: «dedicada á las ocupaciones propias de

4. Para expresar la edad, cual se previene tambien en dicho número y artículo, se dirá solamente «mayor de edad», cuando la tengan cumplida, con arreglo á la ley comun las personas de que se trate. Si alguna de ellas no estuviere en este caso, se expresará con exactitud la edad que tenga ó bien se consignará el dia de su nacimiento á tenor de la certificacion del mismo si se hubiese presentado.

5.º Cuando los interesados, ó las personas que como de-clarantes deban asistir á la formalizacion de un asiento, no concurran personalmente al acto, conforme dicho artículo 21, se expresarán, además del nombre, apellidos y demás circunstancias de aquellos, las del representante ó apoderado que lo verifique en su nombre, en los términos prevenidos para los interesados y para los testigos.

(Se continuara.)

En resumen y para que bajo la influencia de la higiene se mejore más pronto y con más seguridad la condicion fisty moral del pueblo, no me parece necesario, ni en mucho tiempo conveniente, enseñarla en las escuelas primarias y libros populares; pero sí indispensable, y este será verdadero progreso, el que sus salvadores principios se impongan a los pueblos y se practiquen por las clases acaudaladas y por la Administracion, que necesita distinguirse, ahora más que nunca, por sentimientos elevados, generosos y honestos.

En todos tiempos, pero más en épocas de miseria, así los hombres de rango como los hombres públicos, aun en su vi-da privada, deben ofrecer ejemplos de modestia: lo contrario es dar motivo à ser juzgados como el pariente insensato, que se rie y divierte mientras el resto de la familia llora la des-

gracia de sus deudos.

VII.

La Admistracion! Sentimos evocarla, porque en España, debido á nuestros trastornos, que parecen interminables, resulta imperfecta y ab initio confiada, en mucha parte, á hombres más políticos que científicos, sobre todo en lo que atañe á la pública salud. Así no causará asombro suber que hace pocos años, habiendo propuesto un cuerpo científico, y por motivos higiénicos, que á los tubos de enrarecimiento industrial se les diera la longitud de cierto número de metros, se le preguntase si habia error en la lengitud, toda vez que era imposible acomodarla á las dimensiones de la fábrica y casi casi á la altura de las nubes. ¡Sin duda no comprendian que los tubos pudieran tener circunvoluciones!

¿Y qué existe en sanidad? ¿Qué en beneficencia? ¿Qué en establecimientos penitenciarios? ¿Qué en trabajos estadísticos, de los que debe obtenerse la regeneracion de España?

Si predominan las doctrinas absorbentes, en extremo centralizadoras, la iniciativa local se estrella ó esteriliza, y contra el sopor apoplético de la metrópoli, apenas pueden hacerse oir la provincia, el municipio y el particular. Si, por el contrario, priva lo que dan en calificar de descentratralizacion, la anemia que sobreviene, y que llegaria al ex-

SECCION CIENTÍFICA.

ENFERMEDAD ESCROFULOSA.

XXIII.

(Continuacion.)

No repetiremos lol que hemos dicho de las preparaciones ioduradas, bromuradas, mercuriales, las de barita, ni de los medicamentos dichos tónicos amargos, etc., como tambien de los baños medicinales, de las aguas minerales sulfurosas, alcalinas y del aguadel mar, tomadas bajo todas las formas. y cuya accion es con tanta frecuencia saludable en el tratamiento de los diversos tumores blancos de las articulaciones: podríamos escribir muchos volúmenes de las observaciones que hemos recogido de los enfermos aliviados ó curados por el uso de estas aguas en bebidas, baños, duchas ó estufas.

Terminaremos lo que tenemos que decir sobre el tratamiento general de las enfermedades de las articulaciones por algunas palabras de la posicion del cuerpo, que conviene hacer tomar á los enfermos durante su tratamiento: una postura bien razonada impide con frecuencia una deformidad ulterior y disminuye mas ó menos el sufrimiento. Debemos á Mr. Bonnet, de Lyon, indicaciones preciosas relativamente á las diversas posiciones que hay que dar á los miembros cuyas articulaciones están atacadas de artritis crónicas ó sub-inflamaciones.

Por ejemplo, en el caso de coxalgia ó sub-inflamacion

tremo si resucitára el nuevo feudalismo federal, produce la ataxia moral; la desarmonía más disolvente y adecuada para oprimir al ciudadano bajo la terrible férula del caciquismo municipal, que considerándose autonómico conculca ó des-

concierta, tal vez sin ingénita mala fé.

Verdaderamente fuera una injusticia notoria dirigir cargos á la revolucion operada en España, porque el mal arranca de todos los tiempos y de gobernantes ominosos que, abusando del poder, han creido siempre bastaba ser político para encargarse de dirigir un centro de administracion; que mandar era gobernar; y que la ley, el derecho, la conve-niencia y el bien público, todo debiera ceder a su voluntad, vária, asfixiante y subordinada á circunstancias del momento y à una política recelosa y acomodaticia, para favorecer intereses de una oligarquía sin reputacion, inepta é irritante hasta el punto de que todavia los espíritus, amedrentados con el recuerdo, creen verla revivir en la menor disposicion que tienda à reglamentar lo que debe y no puede ménos de reglamentarse.

Ha de ser el tiempo, la necesidad, y el paso que no podrán menos de hacerse la ciencia y los hombres de Adminis tracion, al amparo de las libertades que el país se ha dado, de las vias legales abiertas á todo derecho, quien venza esos errores, que son transitorios, y restablezca la verdad, que al fin alcanza el triunfo; sobre todo cuando es sabido que los gobiernos, producto de la opinion pública, sólo necesitan para atenderla una iniciativa legal, pero enérgica y digna, por parte de las corporaciones científicas y consultivas del Es-

Sé ase, entre tanto, que en realidad carecemos de ley sanitaria y de sistema cuarentenario eficaz que preserve nuestro litoral de las importaciones de pestes exóticas (1); falta re-

(1) A esta falta, con la que se perjudican todos, absolutamente todos los intereses del país y aun más los mercantiles y por consiguiente sus interesados defensores, quienes, por atender a utilidades del momento, califican de trabas onerosas y de antiguallas los lazaretos y cuarentenas, cuando en realidad son resultado del progreso y la observacion, se debe el azote ó tifus americano que ha sembrado de espanto nuestro litoral marítimo, cuyos puertos—

coxo-femoral, si el individuo está abandonado á sí mismo, la coxalgia hará la flexion del muslo sobre la pelvis, inclinándose á fuera ó á dentro, segun la inclinacion de la pelvis del lado sano ó del enfermo; y cuando la flexion es muy fuerte, asi como la rotacion hácia fuera ó hácia dentro, resultan necesariamente, como lo hemos dicho mas arriba, una luxacion consecutiva hácia dentro ó hácia fuera v con mas frecuencia una anguilosis verdadera ó falsa que bace al enfermo muy desgraciado. Si, pues, se tiene cuidado de mantener el miembro en una posicion conveniente por alhmoadas, una gotiera de alambre ó un aparato apropiado, el enfermo curado no tendrá deformidad, y le quedará todo lo mas una ligera falsa auquilosis que no le obligará á cojear al andar. Lo mismo es con respecto á la rodilla: es necesario al tratar el tumor blanco de esta articulacion, tener la precaucion de mantener la pierna estendida sobre el muslo; pero con un ligero grado de flexion, porque si se la deja mucho tiempo estendida en una gotiera, la articulacion femoro-tibial podria, en fin, anguilosarse en la estension completa, y el enfermo curado andaria arrastrando el miembro y cejeando. Del mismo modo tambien en la enfermedad de la articulacion ileo-femoral, es necesario que el muslo esté mantenido un poco en flexion sobre la pelvis, sin rotacion hácia fuera ni hácia dentro. Si se trata de la articulacion del pié con la pierna ó tibio tarsiana, el pié deberá mantenerse en ángulo recto con la pierna por medio de un aparato en estribo simple ó de una plancha armada con do correas. La posicion mas ventajosa para el codo es la semiflexion, siendo dirijido el pulgar hácia arriba y el dedo pe-

glamento y una previsora organizacion de cómo haya de procederse en los casos de declaracion y asistencia de epidemias (1); sucede lo propio respecto á vacunacion ó profiláxis general de la viruela que casi todos los años devasta muchos pueblos; nada hemos hecho para obtener la linfa vacuna en nuestro propio pais, sin ser tributarios de Inglaterra (2); no hay, rigorosamente hablando, reglamento de subdelegados al nivel de la época; ni de juntas de sanidad; ni ménos de higiene municipal, ni de baños y aguas medicinales; ni de estable-cimientos insatubres, peligrosos e incómodos; ni de cementerios que los secularice radicalmente y abrace la defuncion, las exéquias, inhumaciones, exhumaciones, etc.; ni bases para el ejercicio profesional en los pueblos, de suerte que nadie cuida de averiguar los títulos ni testificar los certificados de sepelio, ¡donde cabe hasta el crimen (3)!

se anunció en el Congreso médico, véase el tomo de sesiones, Madrid, 1865—rechazarán siempre, aun por la fuerza, toda disposicion que les obligue a admitir procedencias de puntos infestados.

(1) Una de las cosas à que debe ocurrir perentoriamente la Administracion, es à tener médicos para casos de epidemias, sin que llegadas estas haya necesidad de tomar medidas extremas y acudir

(2) No se sabe qué lamentar más, si los estragos que todos los años ocasiona la viruela y el tífus en España ó la admirable prevision con qué, cuando esto sucede, vienen refiriendo los agentes de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra del la Adminsitración las muchas condiciones de insalubridad que en las localidades suministran pábulo á los contagios, como charcas inmundas tocando al vecindario, muladares, cementerios pocilgas en que se hacinan hombres, etc. etc., y por supuesto lo refieren entonces para olvidarlo, sin correctivo, pasada la tormenta y... hasta

la vuelta.
Pero nunca se deplorará bastante la falta de una institucion oficial que, á expensas de la Administracion, aprovechando las Juntas de ganaderos y estatuyendo premios de varias clases, procure que se procree y recoja en Españz la linfa vacuna, para refrescar y vigorizar la accion profiláctica en la especie humana, pues que tan atenuada va resultando en el gran número de vacunados á quienes la viruela ataca!

(3) ¡Cuántos certificados de defuncion se expedirán en Madrid por muchos que sin ser médicos pasen por tales!

(Sescontinuará.)

queño hácia abajo: el mejor medio de obtener esta posicion es tambien la gotiera de alambre, bien guarnecida de algodon. Para las afecciones de la columna vertebral, la verdadera postura es la pronacion ó el decúbito sobre la cara anterior del cuerpo. Volveremos á tratar de las diferentes posiciones al tratar de cada una de las articulaciones en particular.

Nos limitaremos á estas generalidades sobre las sub-inflamaciones ó artritis crónicas escrofulosas, ó tumores blancos de las articulaciones; al examinar estas enfermedades en las partes del cuerpo en que aparecen, indicaremos su terminacion y su tratamiento, objeto final de nuestra obra. Estas enfermedades están estensamente descritas en las obras de cirijía de Boger, de M. M. Velpeau, Vidal, (de Carús) Nelaton, etc.

ARTRITIS CRÓNICA Ó SUB-INFLAMACION DE LA ARTICU-LACION FEMORO-TIVIAL (TUMOR BLANCO DE LA RO-DILLA).

La articulacion femoro-tivial, la mas vasta de todas las articulaciones, es tambien la mas sujeta à las injurias esternas. Es la que soporta todo el cuerpo durante la estacion, la progresion, etc.; á estas causas y por la naturaleza misma de sus funciones, debe estar expuesta à los choques, à las presiones de su superficie, à la distension de sus ligamentos durante los diferentes ejercicios, à los cuales el hombre puede entregarse; únase à esto la posicion de la rodilla hacia adelante cada vez que se quiere mudar de lugar, posicion tan expuesta à las violencias esternas, sobre todo cuando se da una caida, pues que la rodilla entonces recibe casi siempre la mayor parte del peso del cuerpo.

Cuando uu indivíduo es de una complexion escrofulosa, y por consecuencia muy dispuesto á las sub-inflamaciones, su rodilla estará, pues, mas expuesta á afectarse que cualquiera otra articulacion, vemos todos los dias algunos que están colocados en estas condiciones preliminares, manifestarse la invasion de la afeccion en la parte que ha recibido una violencia externa, ó simpáticamente en las cercanías. Un indivíduo escrofuloso ó solamente dispuesto á las escrófulas, recibe un golpe en la espalda, llega á ser giboso; sobre la cadera aparecerá una coxalgia, y así de las demás. Una vez la rodilla enferma, la inflamacion se sostiene alli con mas facilida l que en otro punto; si continúa entregándose á ejercicios, por muy limitados que estos sean, el frote de las superficies articulares y la distension de los ligamentos, harán necesariamente persistir la accion del ele. mento desorganizador.

Casi todo lo que hemos dicho de los tumor es blancos en general, resulta de observaciones recogidas sobre los tumores blancos de la rodilla. Cuando la enfermedad se li mita á las partes blandas, los infartos se presentan al principio á los lados de la rótula, principalmente á los del ligamento rotuliano. Aquí es donde tambien se ven las ulceraciones de las fístulas. Cuando los huesos están enfermos, las ulceraciones ocupan principalmente la parte anterior de la cabeza de la tibia, la corva y los condilos del femur. Es sobre todo en la articulación de la rodilla donde se vé por fuera de la membrana sinovial, aparecer masas de tegido fungoso fibro-plástico, de que hemos hablado. La membrana sinovial de esta articulacion, es con frecuencia el sitio de una erosion, y da lugar á depósitos purulentos á abcesos, á fístulas que se abren de ordinario en las partes anteriores y laterales de la rodilla. Es también aquella en

que los cartilagos sufren todos los géneros de alteracion que hemos mencionado en el anterior capítulo; aquella en que se ven mas alteraciones de los huesos, consecutivas ó primitivas, con frecuencia seguidas de anquilosis falsas ó verdaderas; aquella que está mas sugeta á las adherencias de los tendones, de los ligamentos y de las aponeurosis.

Cuando la sub-inflamacion femoro tivial está una vez establecida en un sugeto escrofuloso ó dispuesto á las escrófulas, si esta sub-inflamacion no es tratada activamente. durará meses, años, acabará por invadir toda la articulacion, y aun los huesos y los tendones de los músculos cercanos. Al menor movimiento, se verá la articulacion sufrir; los músculos que la ponen en movimiento, llegarán á ser sensibles à causa de las irritaciones, cuyas irradiaciones recibidas por los tendones, se prolongan algunas veces hasta los músculos. Si el sugeto quiere mantener su pierna estendida sobre el muslo, movimientos involuntarios, como calambres, temblores, tendrán lugar en todo el miembro; de ahí dolores algunas veces intolerables. Para evitarlos, para sufrir menos, los enfermos doblan la pierna sobre el muslo á fin de colocar los músculos flexores en relajacion, así como los ligamentos laterales, el posterior y los oblícuos. En virtud de esta posicion mas ó menos en flexion, la estremidad superior de la tibia se desliza de delante á atrás sobre los condilos del femur, mas prolongados en este sentido que hácia adelante; solo el ligamento rotuliano está entónces distendido. Cuando los enfermos han guardado esta mala posicion durante algun tiempo, durante un mes ó dos. por ejemplo, la estension no se obtiene sino á costa de mucho dolor, porque los músculos flexores y los ligamentos están contraidos retraidos, y el miembro, ha llegado á ser una palanca, cuya accion se encuentra en los músculos flexores, y la resistencia en la articulación afectada.

(Se continuara.)

AURIFODINA MÉDICA ESPAÑOLA.

(Continuacion.)

II

Hemos dejado pendiente en nuestro número anterior la ligerísima reseña histórica de lo ocurrido con el proyecto de la asociacion, que con el título de Aurifodina Médica Española, venimos proponiendo hace mas de un año, y la dejamos en el punto quizá mas delicado é interesante. Vamos hoy á terminar esta tarea, para que á lo menos sepan los que no tenian noticias de nuestros trabajos, el punto á que hemos llegado y la dificultad que nos ha obligado á detenernos, no para desistir del propósito, sino para deliberar y escoger el camino mas pronto y seguro de realizarlo.

La tristísima historia que en los últimos treinta años han ofrecido todas ó casi todas las sociedades de crédito, asociaciones de socorros múluos, montes pios, cajas de ahorros, etc., etc., no nos dejó pensar ni por un momento, en fundar la Aurifodina Médica Española sobre bases parecidas, que despues de todo no habian de llenar ni con mucho el grandioso propósito de la que es objeto de nuestros desvelos. Para una simple creacion de una sociedad de socorros reciprocos en que solo entran los que tienen dinero y pueden desprenderse de él, ahí están el Monte Pio facultativo, la Caja general de ahorros y multitud de sociedades mas ó menos prósperas y con mas ó menos garantías.

La Aurifodina Médica Española, por mas que su objeto sea el de la protección recíproca de las clases médicas, no

quiere constituirse de ese modo, sino que llama á su seno á todos indistintamente, pobres y ricos, jóvenes y ancianos, con tal que posean amor profesional, laboriosidad y entusiasmo científico. No quiere que ninguno haga el mas pequeño desembolso prévio sino que todos sus recursos broten de su propio trabajo, esplotando la profesion por una porcion de medios lícitos decorosos y legítimos, que solo pueden explotarse por la accion/comun de los asociados y que se están perdiendo y seguirán perdidos mientras la clase no se una y asocie para esplotarlos.

Cada profesor por si solo no puede ni podrá nunca establecer casas de curacion importantes, ni abrir consultorios, ni fundar hospitales, ni escuelas libres, ni establecer casas de baños, ni escribir y publicar obras científicas, ni colegiarse, ni imponer à la sociedad sus derechos. Pero todo lo puede hacer en el momento en que se reunan profesores en bastante número que, decididos á trabajar y persuadidos de que no queda otro camino para llegar á lo que es posible en punto á dignidad é independencia, se resuelvan á ello con la fé y constancia del que toma una determinacion decidida é irrevocable.

Pues bien, (y volviendo á la historia de lo ocurrido;) en el verano del año último, los adheridos al proyecto eran unos seiscientos en toda España; número considerable si se tiene en cuenta que nadie nos ha ayudado á propagar la idea, y si se tratara de una asociacion para la cual se hubiera exigido algun desembolso prévio á los asociados, pues por pequeño que este fuera, ya se podria comenzar á marchar y hacer algo. Pero esto bastardeaba ya las principales bases del royecto y quizá alejaria de él á muchos de los que habian acudido eu la seguridad de que no se les habia de exigir el menor sacrificio pecuniario. Por otra parte, el propósito de crear tantos centros como provincias, si bien por una parte dejaba ver con toda claridad que no llevamos mira alguna de constituirnos en directores de la clase ni en monopolizar la influencia que este carácter pudiera darnos. por la otra trajo el inconveniente de que fraccionados los seiscientos asociados en tantos grupos como provincias, en ninguna de ellas resultó número suficiente para hacer nada formal y de importancia, de donde resultó el convencimiento de que para empezar á poner en ejecucion la proyectada Aurifodina Médica Epañola, se necesita optar por uno de los medios siguientes: ó constituírse los ya asociados en propagadores de la idea hasta reunir en cada provincia ó comarca el número suficiente para plantearla, en conformidad con el espíritu de su primitivo pensamiento, ó decidirse por la creacion de un solo centro directivo donde se considere mas conveniente, centro que dictará un reglamento general para todos, imponiéndonos el sacrificio de alguna pequeña cantidad con que hacer frente á las primeras necesidades de la asociacion.

El primero de los medios es sin duda el mas honroso y conforme con el primitivo proyecto, pero es mucho mas difícil por no decir imposible, y la experiencia de lo ocurrido en el verano último ha demostrado que no puede llevarse á cabo sin hacerse gastos que han tenido que soportar los que convocaron à las reuniones parciales, en cartas, circulares y demás requisitos imprescindibles en todos estos casos. El segundo es mas fácil sin duda alguna y mas pronto en su ejecucion así como mas seguro en el éxito, pero tiene el inconveniente de separarse de las primitiva indole del proyecto.

(Se concluirá.)

MONOGRAFIA DE PANTICOSA.

Continuacion.

En las afeciones abdominales de esta clsse y aun en las mismas diatésicas, las cuales producen las dispepsias, pirósis y desarreglos de las funciones que les son propias, y cuyas enfermedades dan á los sugetos que las padecen, una susceptibilidad é impresionabilidad algo graduada para tolerar por poco escitante que sea toda sustancia ingerida en las vias gástricas, están mas indicadas que las sulfidricas. Las salino-azoadas, que al fin no determinan esa accion escitante local, á pesar de la estupefaciente que producen á la vez aquellas.

Sin embargo, en Panticosa que hay proporcion de emplear un tratamiento mixto, no deja de ser conveniente en estos casos hacer uso del agua del higado en bebida, y de

la misma ó de la sulfurosa en baños.

Por lo dicho puede comprenderse; primero, que si bien en absoluto, no pueden establecerse reglas generales sobre las indicaciones de las aguas minerales, sin embargo, en los catarros crónicos si son diatésicos, estarán indicadas las aguas minerales, que tengan accion sobre ellos, y el de Panticosa en los casos dichos. Segundo, que el tratamiento mixto en la mayoría de casos es el mas conveniente siempre que sea ejecutable.

Por esta razon no pueden dudarse las ventajas que sobre todas las medicaciones hidrológicas reportan las aguas de Panticosa, cuya doble índole de sus aguas, tan justificada para las diferentes graduaciones de los estados dichos, las hacen estar indicadas en todos ellos, si se esceptúan los producidos por el estado diatésico sifilítico para cuyo vicio creemos de buena fé, existen aguas de accion mas caracterizada que la suya.

Mas volviendo á continuar las indicaciones generales de las aguas azoótico-salinas que nos ocupaban en este mo-mento, diremos que en los flujos sanguíneos sintomáticos que no tengan tendencia destructora de los vasos; en los que están sostenidos por determinados estados diatésicos ó si tienen un carácter esténico dado, son tan útiles como perjudiciales en los atonicos ó que se encuentren sostenidos por alteracion discrásica de la sangre, ó por falta de energia en el aparato circulatorio.

En los estados sub-irritativos viscerales; en los infartos consecutivos á padecimientos flegmásicos de los órganos mas importantes; en los casos de acrimonia humoral; en las concreciones biliares que den lugar à obstrucciones hepáticas en las afecciones calculosas mas bien dependientes del ácido úrico, uratos ácidos ó cualquiera de este carácter, están

muy indicadas las aguas que nos ocupan. En las neurosis viscerales tienen tambien una aplicacion muy ventajosa; pero sobre todas nos detendremos en las que determinan las palpitaciones llamadas del corazon y el asma esencial ó idiopático, por la accion sedante tan notable que ejercen ya, sobre la contractilidad orgánica de esta importantisima viscera, ya sobre el sistema neuropático, la cual las dá el nombre de hipostenizantes, como tambien por la trascendencia que sus indicaciones y contraindicaciones tienen en estos casos.

Las palpitaciones nerviosas pueden manifestarse en condiciones muy diferentes de la economía. Así es que se repu tan como un síntoma de histerismo y tambien se manifiestan à veces à consecuencia de una fuerte emocion moral.

Toda la enfermedad consiste al principio en un trastorno del sistema nervioso que se trasforma despues en una de nutricion, algunas veces. (Andral)

Sobre estas y las que son sintomáticas de los primeros grados de la clorosis, dichas aguas tienen una accion muy

Pero ya que hemes hablado de las palpitaciones nerviosas y con el objeto de evitar en adelante repeticiones molestas, diremos cuatro palabras sobre las enfermedades del corazon en las que pueden estar indicadas ó deben proscribirse los aguas azoótico salinas de Panticosa.

Suelen proscribirse en general las aguas minerales para

el tratamiento de las enfermedades del corazon en absoluto,

y sin embargo esto no está muy justificado siempre.

Existen cierto número de palpitaciones del corazon que reconocen sin duda por causa una inflamacion en grado remiso del pericardio por mas que les falte completamente el dolor. Hay otras que simulan los síntomas de las lesiones orgánicas del corazon, los cuales son debidos á la formacion de pseudo membranas que se desarrollan con mayor ó menor lentitud. Estas pericarditis, que por lo comun se presentan por un acceso agudo, suelen ceder á veces con los medios indicados, mientras que otras repiten al cabo de mas ó menos tiempo los accesos, ó desde el primero dejan una palpitacion poco perceptible, ó bien un pequeño dolor en la region precordial, ó una ligera anelación, como dicen los enfermos, sobre todo al hacer cierta clase de ejercicios.

Mas no siempre empieza la enfermedad de esta manera, puesto que con no poca frecuencia se observa que alguno de sus síntomas vienen cuando menos se esperan, y comunmente de un modo sordo y poco molesto, lo cual hace que los enfermos de ella no les den el valor que en sí tienen en mucho tiempo, ó los prefieran á algun traumatismo antiguo, hasta que los síntomas llegan á ser mas intensos y á presentar los edémas que indican el derrame seroso, ó los que con distintas graduaciones simulan las enfermedades del corazon.

El pulso, que por lo comun permanece normal en estos enfermos, sobre todo en las formas poco graduadas del padecimiento, suele tener sin embargo alguna frecuencia ó cierta resistencia cuando hay palpitaciones, ó á veces tam-

bien se presenta con alguna intermitencia.

Pero en tanto que la pericarditis no pase de un grado remiso; mientras que no presente las señales de esas alteraciones cardiacas simuladas que suelen darla mucha semejanza hasta con las enfermedades orgánicas de dicha viscera, ó los edemas con debilitacion del pulso y apagamiento de los ruidos estetoscópicos, las aguas azoadas de Panticosa están indicadas en ellas, como en los estados flegmásicos sub agudos de las membranas serosas.

De estos casos he tenido ocasion de ver algunos y con buen resultado, no solo en mi práctica del establecimiento, sino tambien de los que he mandado para hacer uso de ellas

en dicho punto, de mi clínica privada.

Del resultado de los hechos clínicos que recuerdo y que siento no detallar en este momento, por no poder dar mas amplitud á este trabajo, se deduce que la endocarditis cró nica de estado sub-agudo y reciente que esté caracterizada como la hipertrófica escéntrica (ó sea la que constituye el aneurisma activo de Corvisat) por la actividad funcion al no exagerada del organo enfermo, como son las palpitaciones, frecuencia y resistencia del pulso, con claridad en los ruidos cardiacos, están indicadas las aguas nitrogenadas; que tanto en estos como en los demás casos de padecimientos del corazon, están contraindicadas cuando van acompañadas de apagamiento casi completo de los ruidos estetoscópicos, o de debilidad, intermitencia é irregularidad del pulso y desigualdad del mismo, ó tambien de alteraciones de coloracion por palidez o cianosis, lipotimias y decaimiento general, ó si estos síntomas dependen de estancaciones humorales en las cavidades del órgano, ó bien de lesiones valvulares y de las paredes del corazon.

En una palabra, la accion hipostenizante que producen las aguas nitrogenadas, modifica de una manera algo apreciable y hasta corrige los exagerados funcionales del aparato circulatorio: pero esta misma accion es perjudicial «en las cuales la circulacion se ejerce con languidez ó se verifica con obstáculos más ó ménos graduados,» (Herrera).

Pero para terminarnece asunto como corolario, diremos, que en todos los casos en que convenga moderar la circulación, y estén indicados los sedantes de la misma con especialidad la digital, las aguas minerales de Panticosa no solamente no son perjudiciales, sino que mas bien pueden ser útiles como auxiliares del tratamiento, sobre todo cuando van acompañadas de bronquitis y de ciertas alteraciones laringeas.

Nada mas frecuente que ver indicadas por los hidrologistas de una manera vaga, las aguas minerales en las afeccio-

nes asmáticas.

Y sin embargo, bajo esta denominacion se han comprendido distintos estados desnéicos, de los cuales son esencial uno, y sintomáticos los demás.

Como las enfermedades que producen este último padecimiento suelen ser de índole distinta y tal vez no á todas les convenga el mismo tratamiento hidrológico, por esto vamos á decir lo que se ha entendi lo por asma, y así será mas facil manifestar despues cuáles son las aguas minerales que pueden ó no estarle indicadas.

Siguiendo, pues, el camino que hemos trazado, diremos; que con los nombres de asma seco y húmedo, se han comprendido desde muy antiguo hasta nuestros dias, las afecciones catarrales de distinta graduacion; las enfermedades del corazon, y hasta el llamado gastro hepático que acompaña á las enfermedades del higado no pocas veces, siempre que estas enfermedades se presentan con estados disnéicos de cierta graduacion.

Considerando el asma bajo este punto de vista, la saguas minerales están subordinadas en sus indicaciones, á los pa-

decimientos que le originan.

Mas cuando las afecciones disnéicas las producen ciertos exantemas metastásicos de las vias respiratorias, o los vicios reumático y gotoso, ó el catarro seco, entonces las aguas sulfídricas como la del estómago por ejemplo, sola ó alternada con la del hígado del referido esta blecimiento, tie-

nen sn indicacion importante.

Pero hay algunos autores que dicen que el asma es solamente una enfermedad neuro-pática, intermitente, en la que los abscesos sobrevienen por pequeñas causas que no están relacionadas con ellos, sin que por eso dejen en los interválos de estos, fenómenos que puedan comprobarlos; mientras que otros apoyados en algunos casos clínicos de cierta importancia, creen que el asma esencial es una neurosis sí, pero diatésica y de un carácter que suponen idéntico al de la reumática (4) gotosa, hemorroidal (2) y hasta de la calculosa (3).

De aquí resulta; que cuando el asma sea esencial sin antecedentes que obliguen á sospechar que pueda depender de un vicio diatésico de los que vienen dichos, entonces el agua salino azoadas ó del Hígado, es la mas indicada, puesto que las sulfídricas en este caso «mas bien aumentan el afecto espasmódico de los tubos bronquiales y de las vesículas aéras y dificultan la respiracion de los asmáticos de una manera espantosa, sobre todo bajo la forma de inhalacion

atmhidrica.» (4)

Sobre los infartos viscerales, las aguas de Panticosa

ejercen tambien una accion muy directa.

Nada mas frecuente que ver en los numerosos concurrentes de esta enfermedad en aquel establecimiento, los infartos del higado, del bazo y del pulmon, principalmente, ya ya con la forma de una simple alteración de textura, ó bien acompañados todavía de cierto grado de las flogósis que los produjeron. Tanto en unos como en otros (siempre que no estén sostenidos por una alteración orgánica, puede casi asegurarse que es el padecimiento en que mas principalmente ejercen sus virtudes medicinales estas aguas.

Las aguas salino-azoadas pueden administrarse en bebida é inhalacion en el templeto de gases del establecimiento-ó bajo esta forma tambien con los pequeños aparatos conocidos con el nombre de pulverizadores fuera del mismo, en las afecciones pulmo nares, y en las que dependen de padecimientos del arbol bronquial.

En bebida debe de usarse sola; pero tambien puede emplearse mezclada con un poco de agua sulfurosa, ó de la de brea, ú otra cualquier clase de medicamentos, bajo la

forma atmhi Irica.

Para bebida é inhalacion se emplea el agua del Higado, mas para baños, inyecciones y chorros se utiliza la de los Herpes, que tienen poca diferencia.

(Se continuará.)

⁽¹⁾ Musgrave. Tratado de la gota.

⁽²⁾ Truka. Historia de las hemorroides.

⁽³⁾ Trousseau. Clínica médica.

⁽⁴⁾ Armis (Dr. D. Manuel.) Monografía de las aguas de la Puda.

NOTICIAS.

ANUNCIO.

Secretaria general de la Universidad central.

Conforme à lo dispuesto en el art. 2.º del decreto de 6 de Mayo de 1870, los alumnos de las facultades de esta Universidad, que hubieran sido suspensos en los exámenes anteriores y los que habiendo obtenido premio ó acccesit, deseen examinarse en los extraordinarios que se han de celebrar en el mes de Febrero próximo; lo solicitarán en una hoja impresa, que se facilitará en esta Secretaría, expresando en ella los exámenes de la asignaturas que quieran sufrir. v cuya hoja deberán presentar en los negociados respectivos desde el dia 17 hasta el 31 del presente mes inclusive, al tenor de lo prescrito en el art. 7.º del mencionado Decreto.

Madrid 14 de Enero de 1871.-El Secretario general.-D. Francisco Cómas de Riudor.

Por decreto de 26 de Enero ha sido nombrado comisario del Almirantazgo de Marina el que fué diputado constituyente D. Pedro Mata. Ya no podremos quejarnos de que se nombren poetas ó militares para directores de Beneficencia ó Sanidad, cuando vemos entrar á los médicos en el Almiran-

Un periódico americano da los siguientes pormenores relativos al modo de parir de las indias: «Las indias tienen sus parteras, que las asisten en el acto del parto. Cuando los dolores precursores anuncian que empieza el trabajo del parto, la embarazada y la partera buscan la falda de una colina, un pequeño espacio de terreno del campamento ordinario de la tribu, y allí eligen conforme á sus deseos, un sitio apartado y conveniente. Elegido el sitio, clavan en él dos estacas bastante próximas la una á la otra para poder ser asidas cómodamente por las manos, sin esforzar ni alargar los brazos demasiado. Hojas finas ó cortezas delgada s de cedro se hechan entre ambas estacas, de modo que al nacer el niño no sufra daño alguno al caer en ellas. Cuando la parturiente cree que el trabajo del parto está bastante avanzado, se pone de rodillas sobre las hojas ó cortezas como mejor puede, se agarra á las estacas, y permanece en aquella posicion hasta que la naturaleza termina el parto. La partera está á alguna distancia de ella y la observa cuidadosamente, y presta la asistencia requerida en tales casos si hay alguna dificultad; si no se presenta dificultad alguna y el parto se efectúa naturalmente, la parturiente se levanta cuando todo ha concluido (despues de cortado el cordon y expulsada la placenta), coge al recien nacido de las hojas, lo pone en su espalda, como si fuera un mono, y se vuelve al campamento como si nada hubiera sucedido, no titubeando en su camino, auuque haya de atravesar un rio, si le encuentra á su paso. Tal es el parto natural entre las indias, que contrasta notablemente con el artificial,-doloroso y enervador de las mujeres civilizadas, así como con el modo de tratar á los nuevos séres de estas.»

VACANTES.

-Se halla la plaza de médico-cirujano de Castilblanco (Badajoz). Dotación 1.750 pesetas. Las solicitudes hasta el 22

de Febrero.

La de cirujano de Cabanillas del Campo, poblacion de 100 vecinos, distantes cuatro kilómetros de Guadalajara con buena carretera. Su dotacion 1,500 pesetas anuales pagadas por repartimiento vecinal y por trimestres. Las solicitudes à la secretaría de este ayuntamiento, en el término de veinte dias desde la fecha de este anuncio, pues terminado que sea, se hará la eleccion. Se admiten tambien solicitudes de médicos-cirujanos, y se hace presente, que esta villa, dista un kilómetro de la de Valbueno, con la que el facultativo puede hacer el ajuste ó ajustes que le convengan.

Cabanillas del Campo 16 de Enero de 1871.—El Alcalde,

Juan José Verda.

-La de médico cirujano del Valle de Ega, compuesto de 340 familias en siete pueblos distante entre sí un cuarto de hora, y tres cuartos el que más del punto de residencia, que es el de Murieta, situado à la orilla izquierda del rio Ega, en la carretera de Estella à Victoria, en terreno llano como to-dos los demás; la dotación es de 425 robos de trigo, y cuatro mil reales; los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de veinte dias al Alcalde del dicho pueblo de Murieta Pedro Maria Chavarri.

—La de médico cirujano de Villanueva de Gomez, provincia de Avila; su dotacion 350 pesetas por la asistencia gratis de 70 familias pobres y las igualas. Las solicitudes hasta fin

del corriente.

—La de médico-cirujano de Valmaseda, provincia de Viz-caya; su dotacion 3,000 pesetas anuales satisfechas del presupuesto municipal. Las solicitudes hasta fin del corriente.

CORRESPONDENCIA.

Castro Obarto.—C. S.; pagado hasta fin de Junio próximo.

Nava del Rey.—A. S.; pagado todo el año 71.

Abdalagis.—E. P.; pagado todo el año 71.

Villafrades.—J. M.; pagado todo el año 71.

Monsagro.—J. B.; pagado hasta fin de Junio próximo.

Suria.—R. T.; pagado todo el año 71.

Santervas de Campor.—L. U.; pagado hasta fin de Abril próximo.

Quintanilla de Somiño.—M. B. pagado todo el año 71.

Villanueva del Castellon.—J. P.; pagado hasta fin de Abril oximo. Zas.-J. R. U; pagado hasta fin de Junio próximo.

Zas.—J. R. U; pagado hasta fin de Junio próximo.
Fuentidueña.—S. Q. y A.; pagado todo el año 71.
Villacastin.—Q. S.; pagado todo el año 71.
Sástago.—F. F.; pagado todo el año 1870.
Garci-Hernandez.—F. S.; pagado todo el año 71.
Villalba de Alcor.—J. C. C.; pagado todo el año 71.
S. Juau de Redondo.—D. P.; pagado todo el año 74.
Muniam de la Solara —U. C.; pagado hasta fin de Junio próximo.
Colunga.—R. M.; pagado hasta fin de Diciembre último.
Cabrillas.—D. B.; pagado hasta fin de Marzo próximo.
Bagoña de Tajuña.—J. F.; hasta fin de Marzo próximo.
Estrinch de Cinca.—J. B.; pagado todo el año 71.
Grove.—U. L. pagado hasta fin de Julio del 71.
Alhaurin el Grande.—J. O.; pagado todo el año 71.
Galapagar.—N. M.: pagado todo el año 71.
Yatova.—S. B.; pagado todo el año 71.
Conjayar.—S. C.; pagado todo el año 71.
Santiago de la Puebla.—F. H.; pagado todo el año 71.

MADRID: -1871.

IMPRENTA A CARGO DE MONTERO, PLAZA DEL CARMEN, 5.